NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1071 (1996)
30 de agosto de 1996

RESOLUCIÓN 1071 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3694ª sesión, celebrada el 30 de agosto de 1996

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la situación en Liberia, en particular la resolución 1059 (1996), de 31 de mayo de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996 (S/1996/684) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Tomando nota de la carta de fecha 21 de agosto dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, en la que figuraba el comunicado final de la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno del Comité de los Nueve de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) celebrada en Abuja el 17 de agosto de 1996 (S/1996/679),

Acogiendo con beneplácito los avances en el restablecimiento de Monrovia como zona segura,

Destacando una vez más que en última instancia la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional incumbe al pueblo de Liberia y a sus dirigentes,

Reconociendo el papel positivo que cumple la CEDEAO en sus esfuerzos por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Expresando su reconocimiento a los Estados africanos que aportan tropas al Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG),

Elogiando asimismo a los Estados Miembros que han proporcionado asistencia en apoyo del proceso de paz, de la UNOMIL y del ECOMOG, y que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia,

Subrayando también que la continuación de la presencia de la UNOMIL en Liberia depende de la presencia del ECOMOG y de su compromiso de garantizar la seguridad de la UNOMIL, e insistiendo en la necesidad de mejorar la coordinación entre la UNOMIL y el ECOMOG,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 22 de agosto de 1996;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 30 de noviembre de 1996;

3. Acoge con beneplácito el acuerdo que concertó la CEDEAO en Abuja el 17 de agosto de 1996, en virtud del cual se prorrogó hasta el 15 de junio de 1997 el plazo de aplicación del Acuerdo de Abuja firmado en 1995, se estableció un nuevo calendario de aplicación del Acuerdo, se aprobó un mecanismo encargado de verificar que los jefes de las facciones cumplieran el Acuerdo y se propusieron posibles medidas para sancionar a las facciones en caso de incumplimiento;

4. Insta a las facciones liberianas a que cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que hayan aceptado;

5. Pide al Secretario General que le informe, a más tardar el 15 de octubre de 1996, de las propuestas relativas a la asistencia que podrían prestar la UNOMIL u otros organismos de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de paz en Liberia, con inclusión del apoyo al proceso electoral, el desarme, la desmovilización y la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos por las facciones;

6. Decide asimismo mantener los despliegues de la UNOMIL en un nivel apropiado, como se recomienda en el informe del Secretario General, y pide al Secretario General que tenga presente la necesidad de garantizar la seguridad del personal de la UNOMIL y que le informe de cualquier otro despliegue proyectado;

7. Subraya que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluida la participación de la UNOMIL, depende de que las facciones liberianas demuestren su voluntad de resolver sus diferencias pacíficamente y logren la reconciliación nacional de conformidad con el acuerdo concertado en Abuja el 17 de agosto de 1996;

8. Condena todos los ataques y actos de intimidación dirigidos contra el personal del ECOMOG, la UNOMIL y las organizaciones y organismos internacionales que prestan asistencia humanitaria, así como el saqueo de su equipo, suministros y bienes personales, insta a los jefes de las facciones a que dispongan la devolución inmediata de los bienes robados y pide al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 5 supra incluya información sobre qué proporción de los bienes robados se ha restituido;

9. Condena la práctica de algunas facciones de reclutar, adiestrar y desplegar a niños en situaciones de combate y pide al Secretario General que en el informe a que se hace referencia en el párrafo 5 supra incluya detalles sobre esta práctica inhumana y abominable;

10. Exige una vez más que las facciones y sus jefes respeten estrictamente el estatuto del personal del ECOMOG, la UNOMIL y las organizaciones y organismos internacionales, incluidos los trabajadores que prestan asistencia humanitaria, y exige asimismo que esas facciones faciliten la libertad de circulación del personal de la UNOMIL y la prestación de la asistencia humanitaria y respeten estrictamente los principios y las normas pertinentes del derecho internacional humanitario;

11. Destaca la importancia del respeto de los derechos humanos en Liberia y también del componente de derechos humanos del mandato de la UNOMIL;

12. Subraya la obligación que tienen todos los Estados de respetar estrictamente el embargo que pesa sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento estricto del embargo y de señalar todos los casos de violaciones del embargo al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995;

13. Insta a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole en apoyo del ECOMOG a fin de que éste pueda cumplir su mandato;

14. Insta a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia;

15. Destaca la importancia de que la UNOMIL y el ECOMOG mantengan contactos estrechos y mejoren su coordinación en lo relativo a sus actividades operacionales a todos los niveles y exhorta al ECOMOG a que, de conformidad con el acuerdo relativo a las funciones y responsabilidades respectivas de la UNOMIL y el ECOMOG en la aplicación del Acuerdo de Cotonú (S/26272) y con el marco conceptual de las operaciones de la UNOMIL, garantice la seguridad de la UNOMIL;

16. Pide al Secretario General que le siga teniendo debidamente informado de la situación en Liberia;

17. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
